

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**8207** *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2022, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.*

BDNS (Identif.): 614718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614718>)

Primero. Beneficiarios:

- Tener un registro activo en eTwinning.

- Ser docente en activo de centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas regladas del sistema educativo español de nivel no universitario.

- No haber asistido a eventos subvencionados en la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocaban plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning 2019, ni a eventos presenciales subvencionados en la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2021.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Para poder participar en algún evento concreto, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos del mismo, recogidos en el Anexo I, tanto en lo referente a la competencia lingüística como al perfil profesional, tal y como se establece a continuación:

-Competencia lingüística: Para aquellos eventos en los que se requiera una lengua extranjera, se deberá acreditar, al menos, un nivel de competencia lingüística equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia las Lenguas. Para la acreditación del nivel de idiomas se seguirá lo establecido en el Anexo III, donde se especifican equivalencias en caso de no poder aportar dicha acreditación.

- Perfil profesional: Se deberán cumplir los requisitos de perfil profesional requeridos por los organizadores para cada evento de formación

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 104 plazas para la asistencia a varios eventos de formación para el año 2022 dentro del marco de la acción eTwinning en los países participantes en el programa, para profesorado en

activo en centros docentes sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas oficiales no universitarias durante el curso 2021/2022.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima destinada será de 127.600,00 euros para 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOE.

Sexto. Otros datos:

A los asistentes se les expedirá un certificado de asistencia a los eventos una vez finalizados los mismos y justificada su participación, por el número de horas de formación correspondientes.

Madrid, 9 de marzo de 2022.- El Secretario de Estado, Alejandro Tiana Ferrer.

ID: A220009613-1



**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2022, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.**

El profesorado se enfrenta a crecientes y cambiantes demandas sociales que requieren una actualización constante de sus competencias profesionales que le permitan ofrecer a los alumnos las experiencias de aprendizaje más adecuadas para ellos, no solo a través de los cauces tradicionales de formación, sino de vías alternativas y experiencias que permitan una concepción más amplia de la educación.

En la actualidad, el desempeño de la función docente ha de contemplarse en el espacio europeo y en entornos de enseñanza-aprendizaje formal e informal. Por ello mismo, es necesario que la formación permanente del profesorado participe de este proceso de apertura y colaboración propios de educación en Europa, estimulando la capacidad para coordinar distintos sistemas educativos y entornos de trabajo, promoviendo el intercambio de prácticas docentes eficaces y de calidad que tengan como base la colaboración escolar e integrando la experiencia y los conocimientos de los docentes europeos en el diseño de situaciones de aprendizaje que permitan la atención personalizada de los alumnos, la integración de las tecnologías en el aula y el desarrollo de la innovación y la creatividad en entornos europeos dentro de los currículos específicos de cada país.

En consonancia con estas necesidades, el informe conjunto del Consejo y la Comisión Europea de marzo de 2012 sobre la aplicación del marco estratégico en el campo de la educación y la formación (ET 2020) destacaba como uno de los objetivos estratégicos la movilidad durante el aprendizaje -tanto de los estudiantes como del profesorado- como uno de los ámbitos prioritarios de trabajo para el periodo 2014-2020. Además, la Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), señala como tres de sus cinco prioridades estratégicas: hacer del aprendizaje permanente y la movilidad una realidad para todos, mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente, y respaldar las transiciones ecológica y digital en la educación y la formación y a través de estas.

En este sentido, el programa europeo eTwinning, dentro del programa Erasmus+, proporciona una oportunidad excepcional para que los centros europeos trabajen en colaboración para ofrecer a sus alumnos las mejores oportunidades de aprendizaje y a los docentes la posibilidad de enriquecer y ampliar sus prácticas profesionales junto con sus colegas europeos.

Finalmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada posteriormente por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece en sus artículos 102 y 103 que es responsabilidad de las Administraciones Educativas garantizar la formación permanente del profesorado. En particular, el punto 2 del artículo 103 estipula que «el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países».

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el ejercicio de sus competencias, asumió desde sus inicios la gestión a nivel nacional del programa eTwinning, que nació en 2005 como la iniciativa más importante del Programa de aprendizaje eLearning de la Comisión Europea y que, desde 2014, forma parte de Erasmus+, el programa de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de acuerdo con el apartado



cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

## 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

### 1.1 Objeto.

La presente resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de un **máximo de 104 plazas** para la asistencia a varios eventos de formación para el año 2022 dentro del marco de la acción eTwinning en los países participantes en el programa, para profesorado en activo de centros docentes sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas oficiales no universitarias pertenecientes a la administración educativa española durante el curso 2021/2022.

### 1.2 Finalidad.

Este programa tiene como finalidad reforzar el conjunto de acciones destinadas a fomentar el trabajo en colaboración entre docentes y alumnos de las etapas educativas no universitarias de los países participantes en eTwinning, crear o participar en comunidades profesionales a escala de la Unión Europea, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y los intercambios culturales, mejorar la calidad de la formación del profesorado, además de promover la innovación y la adopción de métodos docentes más eficaces.

La presente convocatoria y toda la información de utilidad sobre la misma se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## 2. Características del programa

### 2.1. Objetivos del programa.

- La elaboración de proyectos eTwinning que favorezcan el enriquecimiento del alumnado y del docente al tiempo que se intercambian buenas prácticas pedagógicas.
- La profundización o consolidación de proyectos internacionales de intercambio y/o asociaciones entre centros escolares.
- La mejora de las competencias profesionales de los participantes, tanto en lo que respecta a su competencia pedagógica y digital, como su competencia en las lenguas de uso durante la estancia.

### 2.2. Eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning.

Son eventos de formación aquellos organizados en el ámbito del programa y que están orientados a aquellos docentes y centros educativos que quieren aprender más sobre la propia acción eTwinning para su implementación en el aula, o desarrollar, mejorar y ampliar las competencias docentes dentro del ámbito de la colaboración europea y de las tecnologías, que puedan ser beneficiosas para el alumnado.

Cada evento de formación de esta convocatoria tiene una temática específica y está dirigido a un perfil docente en particular, que puede tener en cuenta la etapa educativa, la especialidad, la edad de los alumnos a los que se imparte clase o la experiencia previa en la temática propia del evento, entre otras. Estos aspectos son determinados por el país organizador del evento. Los docentes seleccionados a través de esta convocatoria participarán en los eventos de formación cuya realización está programada entre enero y diciembre de 2022, ambos inclusive, y que aparecen en la relación de eventos de formación del Anexo I.



### 2.3 Descripción general y tipos de eventos.

Los eventos de formación de eTwinning tienen, como norma general una duración de entre 2 y 3 días. Es también común que al menos uno de los días del evento transcurra en fin de semana. En todo caso, estas son características generales, y la duración y días exactos pueden variar dependiendo de la institución organizadora.

Los eventos de la presente convocatoria se dividen en los siguientes tipos, con sus correspondientes objetivos principales y perfil general de asistentes:

- a. **PDW** (Taller de Desarrollo Profesional / Professional Development Workshop): Adquirir y mejorar competencias profesionales docentes relacionadas con la acción eTwinning. Participación abierta a todos los países eTwinning, con preferencia para docentes experimentados en el programa.
- b. **CON** (Conferencia temática): Adquirir y mejorar competencias profesionales docentes relacionadas con la acción eTwinning. Discutir y aportar propuestas para el desarrollo e implementación de políticas educativas. Participación abierta a todos los países eTwinning, con preferencia para docentes experimentados en el programa.
- c. **SE** (Seminario eTwinning / eTwinning Seminar): Conocer y trabajar con otros docentes para iniciar proyectos eTwinning. Participación internacional según acuerdos bilaterales o multilaterales entre países eTwinning.

## 3. Plazas, cuantía y condiciones de la subvención

### 3.1. Plazas.

Se convocan 104 plazas de eventos de formación eTwinning que se desarrollarán a lo largo del año 2022.

### 3.2. Distribución de plazas.

La distribución de plazas vendrá definida en cada uno de los encuentros (Anexo I), atendiendo al tipo de actividad.

Se puede consultar el listado de eventos en el momento de cumplimentar la solicitud, así como las fechas previstas de realización. Si en el tiempo entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la asignación definitiva, las condiciones de participación de algún evento fueran cambiadas, de forma que los criterios y requisitos de selección no fueran ya aplicables, no se considerarán las solicitudes para ese evento que no cumplan las nuevas condiciones. Si este cambio se produjera tras la publicación definitiva, los solicitantes con el evento asignado que no cumplieran las nuevas condiciones y que hubieran pedido en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidos y tenidos en cuenta para vacantes que pudieran producirse.

Si algún evento fuera cancelado en cualquier momento, el evento será eliminado de la convocatoria a todos los efectos. Si la cancelación se produjera tras la publicación de la asignación definitiva, los solicitantes afectados que hubieran pedido en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidos y tenidos en cuenta para vacantes que pudieran producirse.

3.3. El importe total destinado a esta convocatoria será de **127.600 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02** del ejercicio del 2022. En el caso de eventos presenciales, el importe individual de cada ayuda no excederá los 1.400,00 euros para los eventos internacionales y de 1.100,00 euros para los eventos nacionales y se ajustará a los gastos reales justificados.

3.4. El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) sufragará a través de estas ayudas los siguientes conceptos:



3.4.1. Los gastos de inscripción en el evento de formación. Estos gastos están compuestos por un paquete de gestión que incluye: inscripción durante el evento para cada participante en el mismo, así como los costes comunes, incluido el alquiler de los espacios de trabajo con los medios tecnológicos y audiovisuales necesarios y el seguro de cancelación. Según la organización del evento, podrán incluir o no el alojamiento o la manutención.

En el caso de los eventos organizados por el Servicio Nacional de Apoyo español, para la determinación de los precios por participante se realizará la licitación correspondiente, por el procedimiento que sea aplicable en función de los importes totales subvencionados para este propósito y de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.4.2. Los gastos de alojamiento durante los días de actividades programadas, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1 y sin perjuicio de la preferencia de los desplazamientos referida a continuación en 3.4.4.

3.4.3. Los gastos de manutención, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1, limitados a dos comidas diarias (almuerzo y cena) siempre que se produzcan dentro del periodo de tiempo entre el inicio y el final de las actividades programadas.

3.4.4. El desplazamiento entre la localidad de origen de cada beneficiario y la localidad de celebración del evento. Dicho desplazamiento se realizará en transporte público priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Únicamente en aquellos casos en que el beneficiario justificase debidamente que no dispone de transporte público para efectuar el desplazamiento, podrá hacer uso de vehículo privado, con reembolso por kilometraje según lo establecido en la legislación vigente. No se reembolsarán gastos de aparcamiento ni peaje.

3.4.5. Solo se sufragarán gastos de alojamiento adicionales a los incluidos en el propio evento, cuando se deban a la imposibilidad de realizar el desplazamiento en el mismo día de inicio o finalización y estén debidamente justificados, hasta un máximo de 2 noches en total.

3.5. Según estén incluidos o no los gastos de alojamiento o manutención en los gastos de inscripción, los abonos y reembolsos de las ayudas por parte del Servicio Nacional de Apoyo se organizarán en tres modalidades. Los beneficiarios serán informados de las modalidades concretas de sus eventos cuando el Servicio Nacional tenga constancia de ellas.

3.5.1. Modalidad A: Los gastos de alojamiento están incluidos en los gastos de inscripción.

Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de 600,00 euros por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta 800,00 euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta 500,00 euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenderse a lo indicado en el punto 11 de esta convocatoria.

3.5.2. Modalidad B: Los gastos de alojamiento no están incluidos en los gastos de inscripción.

Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los



organizadores, hasta un máximo de 450,00 euros por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta 950,00 euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta 650,00 euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenderse a lo indicado en el punto 11 de esta convocatoria.

3.5.3. Modalidad C: Los gastos de alojamiento y manutención no están incluidos en los gastos de inscripción. Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de 250,00 euros por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por el beneficiario, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a los beneficiarios por un importe de hasta 1.150,00 euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta 850,00 euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenderse a lo indicado en el punto 11 de esta convocatoria.

3.6. Los gastos del punto 3.4 y sus correspondientes apartados tendrán la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.7. Todos los gastos derivados de la asistencia a los cursos no mencionados en el punto 3.4 correrán a cargo de los beneficiarios de las ayudas.

3.8. Los candidatos seleccionados deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para la cobertura sanitaria y el seguro de viaje.

3.9. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte del participante podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro de la cuantía que corresponda.

#### **4. Requisitos de los candidatos**

Los docentes interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

4.1. Tener un registro activo en eTwinning.

4.2. Ser docente en activo de centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas regladas del sistema educativo español de nivel no universitario.

4.3. No haber asistido a eventos subvencionados en la Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocaban plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning 2019, ni a eventos presenciales



subvencionados en la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2021.

4.4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.5 Para poder participar en algún evento concreto, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos del mismo, recogidos en el Anexo I, tanto en lo referente a la competencia lingüística como al perfil profesional, tal y como se establece a continuación:

4.5.1. Competencia lingüística: Para aquellos eventos en los que se requiera una lengua extranjera, se deberá acreditar, al menos, un nivel de competencia lingüística equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel de idiomas se seguirá lo establecido en el Anexo III, donde se especifican equivalencias en caso de no poder aportar dicha acreditación.

4.5.2. Perfil profesional: Se deberán cumplir los requisitos de perfil profesional requeridos por los organizadores para cada evento de formación, según figuran en el Anexo I.

## 5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y notificación

### 5.1. Solicitudes

5.1.1. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, que podrá ser localizada introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "Buscar trámites". Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la [sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

5.1.2. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva, el solicitante deberá confirmarla seleccionando la opción "presentar solicitud". Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

La firma de la solicitud por el/la interesado/a podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el Sistema de Identificación Básica habilitado en la Sede Electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.





5.1.3. Además del procedimiento de presentación previsto en el punto anterior, los solicitantes que no dispongan de ninguno de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán presentar las solicitudes firmadas a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad y la inalterabilidad del documento, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que la presentación se realice dentro del plazo de presentación de las solicitudes para cada edición, y que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el registro del organismo público correspondiente para su verificación. En caso de que la documentación se presente en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su envío.

5.1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del evento subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

5.1.5. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

5.1.6. Los solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 3 eventos de formación.

5.1.7. Aquellos que lo deseen expresamente y lo indiquen en su solicitud marcando la casilla correspondiente, podrán ser incluidos en una lista de espera de los eventos que han solicitado, siempre y cuando no se les haya asignado ningún evento en la resolución de concesión y cumplan con los requisitos establecidos, según el procedimiento establecido en el punto 7.3.

5.1.8. Cualquier renuncia, incidencia o consulta deberá comunicarse mediante un mensaje de correo electrónico dirigido al Servicio Nacional de Apoyo a través de la siguiente dirección: [info.etwinning@educacion.gob.es](mailto:info.etwinning@educacion.gob.es), incluyendo en el asunto del mensaje la frase "Eventos 2022" y el motivo de la comunicación.

## 5.2. Documentación.

Los participantes adjuntarán a la solicitud aquella documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que aleguen. Los requisitos y documentación son los siguientes:

- a) Certificado de estar prestando servicios en el momento de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, según Anexo II. Este certificado deberá emitirse por el centro educativo en el que el candidato esté trabajando como docente en el momento de presentar la solicitud, firmado electrónicamente o firmado y sellado por el director del mismo o, en su caso, por el secretario del centro, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si se utilizara un modelo distinto al



Anexo II, éste deberá contener al menos todos los datos que aparecen en el Anexo mencionado.

- b) Si procede, copia del documento que acredite el nivel de competencia lingüística, según establece el apartado 4.5.1 de esta convocatoria, o certificado de participación en alguna de las acciones equivalentes para la acreditación de este nivel. Se puede ampliar información sobre la acreditación de la competencia lingüística en el Anexo III.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar en relación al baremo establecido en el Anexo IV de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se adjunten a la solicitud presentada y que estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho Anexo IV, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria. En el caso de los méritos baremados de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo, se utilizará la dirección de correo electrónico con la que se está inscrito en eTwinning, en caso de estarlo, y que el solicitante proporcione en el campo correspondiente de la solicitud.

El solicitante podrá reclamar la baremación que se publique en el listado provisional, según se establece en el punto 8.1. En cualquier caso, no se podrán acreditar a posteriori méritos que no figuraran en la solicitud presentada.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar a los participantes en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

### 5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La presentación de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

### 5.4. Notificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Las alegaciones se tramitarán a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir



de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la lista definitiva de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

## **6. Órgano de instrucción y Comisión de Selección**

### **6.1 Órgano concedente**

El órgano concedente de las ayudas será la Secretaría de Estado de Educación

### **6.2. Órgano de instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF). Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resolución es que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

### **6.3. Comisión de Selección**

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Proyectos Internacionales, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Administrativa del INTEF.
  - Tres asesores técnico-docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, designados por el coordinador de dicho servicio, uno de los cuales actuará como secretario/a.

La Comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas, solo al efecto de que colaboraren en la comprobación y valoración de la documentación aportada por los candidatos. En ningún caso dichas comisiones generarán un gasto extraordinario al previsto en la convocatoria.

## **7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas**

### **7.1. Criterios de valoración y ordenación de los participantes.**

Los solicitantes serán baremados y ordenados en una lista única de acuerdo a los siguientes criterios y fases:

1. Fase 1: Elegibilidad de los solicitantes. Se considerarán candidatos elegibles para la asignación de un evento de esta convocatoria aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y forma, cumplan con:
  - a. Todos los requisitos necesarios para participar en la misma, según se establecen en el punto 4. "Requisitos de los candidatos".
  - b. Los requisitos establecidos en el Anexo I para cada evento. Esto determinará la elegibilidad del participante para cada evento que haya incluido en su solicitud.



2. Fase 2: Baremación de los candidatos. Se baremarán los méritos de los candidatos elegibles de acuerdo con el Anexo IV de esta resolución.
3. Fase 3: Ordenación de los candidatos. Se ordenará a los candidatos en una lista de mayor a menor puntuación obtenida en la fase 2. Para ordenar a aquellos candidatos que hayan obtenido idéntica puntuación, se ordenarán comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» tal y como determina la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 7.2. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios establecidos en los puntos 7.1 y 7.2 de esta convocatoria. Por tanto, no será suficiente para la obtención de una plaza el reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que sitúe al participante dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los eventos de formación.

La adjudicación de plazas tendrá en cuenta el listado resultante del proceso de baremación y ordenación. Además, se observará que:

- a) No se podrá adjudicar más de una plaza a un candidato.
- b) Solo se podrá adjudicar al candidato una plaza de alguno de los eventos que haya incluido en su solicitud.
- c) La adjudicación de una plaza estará supeditada a que el candidato cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo I para el evento.
- d) El número máximo de candidatos a los que se le adjudique un evento no podrá exceder el número de plazas convocadas para el mismo.
- e) La puntuación mínima para la obtención de una plaza es de 1 punto.

El procedimiento de adjudicación de plazas para cada evento se llevará a cabo de la siguiente manera y de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Mayor puntuación según el orden de aparición del candidato en la lista, siempre y cuando queden plazas disponibles para alguno de los eventos que haya solicitado.
- II. Orden de preferencia elegido por el solicitante, respetando siempre los requisitos para cada evento.

Los resultados de la adjudicación de plazas y las acciones a realizar por los candidatos a los que se les haya asignado una plaza seguirán lo establecido en el apartado 8 de la convocatoria.

#### 7.3. Lista de espera.

Los solicitantes a los que no se les haya asignado ningún evento podrán ser incluidos en una lista de espera para optar a aquellas vacantes por renuncias que pudieran producirse tras la publicación de las listas definitivas de candidatos seleccionados. Para ello, será imprescindible que el candidato haya marcado en su solicitud la casilla correspondiente.

Igualmente, en caso de que algún evento sea cancelado por los organizadores tras la resolución definitiva, los que hubieran sido asignados al mismo pasarán a formar parte de la lista de espera de los otros eventos solicitados, si así lo hubieran indicado en su solicitud. En tal caso, ocuparán el lugar que les corresponda en la misma, según lo establecido para la ordenación de la lista de espera y la adjudicación de plazas vacantes a sus integrantes.

En la lista de espera no podrán figurar los participantes excluidos del proceso por no cumplir con alguno de los requisitos del punto 4 de la convocatoria.

Renunciar a una plaza asignada de las señaladas en la solicitud implica ser excluido de la lista de espera, aunque se hubiera indicado el deseo de ser incluido en ella. Esto no se aplica en el caso de cambio (modalidad o fecha de celebración) posterior a la asignación o aceptación del evento.

#### 7.3.1. Ordenación de la lista de espera.

La ordenación de los candidatos en la lista de espera observará lo establecido en el punto 7.2 para el proceso de valoración y ordenación de los participantes.

#### 7.3.2. Adjudicación de vacantes a candidatos en la lista de espera.

Si tras la publicación de la resolución definitiva se produjera alguna vacante en un evento por renuncia del candidato seleccionado, se asignará la vacante al candidato con mayor puntuación en la lista de espera que haya incluido dicho evento en las peticiones de su solicitud, independientemente del orden en el que lo hubiera solicitado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

#### 7.3.3. Comunicación y procedimientos en la adjudicación de vacantes a candidatos en lista de espera.

El candidato de la lista de espera que resulte seleccionado para cubrir una vacante recibirá una comunicación en la dirección de correo electrónico que proporcionó en su solicitud como dirección de contacto, informándole de la plaza vacante que le correspondería y del procedimiento para “aceptar” o “renunciar” a la misma. En un plazo máximo de 48 horas tras la recepción de la comunicación en su dirección de email, el posible beneficiario deberá confirmar su aceptación o renuncia a la plaza asignada, siguiendo el procedimiento establecido. Pasado este plazo sin la confirmación del candidato, se considerará que renuncia a la plaza vacante ofrecida y se procederá a contactar con el siguiente candidato en lista de espera, según lo establecido en el punto 7.3.2.

### 8. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1. La Comisión de selección, una vez evaluadas y baremadas las solicitudes admitidas a las que se refiere el apartado 5.4 de esta convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional. Las relaciones provisionales, incluida su baremación, se harán públicas en la página oficial de esta convocatoria en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Contra esta resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones o subsanar defectos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar la reclamación que se realizará a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición. En ningún caso se podrán alegar nuevos méritos.

Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, deberán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, los solicitantes que lo deseen podrán igualmente presentar su renuncia a la participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud. Las renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a la dirección “[info.etwinning@educacion.gob.es](mailto:info.etwinning@educacion.gob.es)”.

8.2. Una vez estudiadas las reclamaciones y las renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que concretará el resultado definitivo,



respetando lo establecido en el punto 7 de esta convocatoria. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitudes de candidatos admitidos seleccionados con indicación del evento asignado, la relación de candidatos admitidos en lista de espera, la relación de candidatos admitidos no seleccionados que no solicitaron lista de espera y la relación de candidatos no admitidos. Dichas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la información anteriormente indicada, los candidatos seleccionados deberán remitir al correo electrónico [info.etwinning@educacion.gob.es](mailto:info.etwinning@educacion.gob.es) un mensaje de correo desde la dirección de notificación que incluyeron en su solicitud, adjuntando el Anexo V en formato .pdf y firmado, según se desee aceptar o renunciar a la plaza asignada. No se considerarán válidas las notificaciones remitidas desde cualquier otra dirección de correo o con el contenido del Anexo V incompleto o sin firmar.

De no recibirse el mencionado mensaje de correo en el plazo establecido, se entenderá la renuncia del solicitante y se desestimará su solicitud, asignando esa plaza al candidato que corresponda de la lista de espera.

8.3. La competencia para resolver corresponde a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1. c) de la Orden EFP/43/2021, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional, quien dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de los beneficiarios seleccionados, con indicación de las plazas adjudicadas.

8.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, sección "Servicios al ciudadano" > "Trámites y servicios de Educación". Transcurrido este plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 9. Renuncias

9.1. La renuncia a una plaza asignada se formulará de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria y supondrá también la renuncia a formar parte de la lista de espera, excepto en el caso de cambio o asignación de fecha posterior a la asignación del evento.

9.2 Una vez finalizados los plazos de presentación de renunciaciones, no se admitirán nuevas solicitudes de renuncia, salvo por causas de fuerza mayor, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, previo informe del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Corresponde al docente que no asiste o interrumpe la asistencia al evento de formación asignado hacer frente a los posibles gastos, demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole, haya renunciado expresamente o no a dicho evento.

9.3 Los beneficiarios que incurran en las situaciones descritas en el párrafo 9.2, salvo fuerza mayor, no podrán participar en eventos presenciales de eTwinning con financiación del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning español durante un periodo de 3 años a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

## 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos eventos de formación están obligados a:

1. Aceptar todas las bases de esta convocatoria.
2. Respetar en todo momento el código de conducta de eTwinning, aceptado en el momento de registrarse, y no incurrir en conductas que provoquen el bloqueo o borrado de sus perfiles en la plataforma.
3. Participar en las actividades organizadas en el evento que se le haya asignado, incluyendo las actividades culturales y complementarias, y promover los vínculos con docentes de otros países del programa para la realización de proyectos eTwinning, según el programa de actividades previsto.
4. Promover la participación en eTwinning del profesorado de su centro escolar durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.
5. Colaborar con el Servicio Nacional de Apoyo y las autoridades autonómicas correspondientes en la difusión de la acción eTwinning en general y de los contenidos y actividades del evento de formación en particular. A tales efectos, participará en la elaboración de una reseña del evento para la página web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning siguiendo las instrucciones que el Servicio Nacional de Apoyo proporcionará.
6. Responder al cuestionario de evaluación que el Servicio Nacional de Apoyo proporcionará a los participantes una vez finalizado el evento.
7. Cumplir con lo establecido en el punto 11 sobre justificación y percepción de la ayuda.

## 11. Justificación y percepción de la ayuda

11.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizado el evento concedido y estará condicionada a que el/la docente seleccionado/a justifique debidamente su participación y aprovechamiento. Para ello, remitirá por correo electrónico a la dirección [info.etwinning@educacion.gob.es](mailto:info.etwinning@educacion.gob.es) la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el modelo que consta en el Anexo VI, con identificación del acreedor, importe, fecha y copia escaneada de cada uno de los justificantes.
- b) Copia del documento justificativo de asistencia al evento.
- c) Igualmente, el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning solicitará al beneficiario una memoria del evento en el que ha participado y que el beneficiario elaborará según el modelo que consta en el Anexo VII.

El beneficiario enviará esta documentación a la dirección de correo electrónico indicada antes de un mes después de la finalización del evento al que haya asistido y, además, conservará la documentación original durante los 5 años posteriores al evento, que le podrá ser solicitada en cualquier momento durante ese periodo.



11.2 Toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de los candidatos y la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

11.3 Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

11.4 El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado proporcional, para lo que requerirá a los beneficiarios, en caso de ser necesario, los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

## **12. Publicidad y difusión de los eventos de formación eTwinning**

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluida la difusión en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en la web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning del INTEF. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de dar a conocer a toda la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de estos eventos de formación, de modo que se potencie su impacto formativo y puedan servir de guía a futuros candidatos.

Los derechos de autor/a del material del que ostente la titularidad el/la beneficiario/a se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo «Reconocimiento –Compartir Igual CC BY-SA» por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los autores en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que sus autores autorizan la divulgación de sus trabajos.

El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación y Formación Profesional), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

## **13. Certificación**

Los eventos de esta convocatoria podrán ser certificados según establece el artículo 25 de la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. A los profesores asistentes a los eventos se les expedirá, una vez finalizados los mismos y justificada su participación, según se recoge en el apartado 11.1 de esta resolución, un certificado por el número de horas de formación correspondientes al evento en el que han participado, según figura en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha Orden.





#### **14. Incumplimientos**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título 111 (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el/la docente seleccionado/a interrumpa la asistencia o no asista al evento de formación concedido, sin que concurren razones de fuerza mayor. Asimismo, se considerará incumplimiento en el caso de que no se justifique fehacientemente la realización y aprovechamiento de dicha asistencia, de acuerdo con los objetivos y la finalidad para la que fue concedida. A tal fin los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 11 de la presente resolución en el plazo establecido para ello.

#### **15. Régimen de incompatibilidades**

Las ayudas económicas reguladas en esta resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **16. Recursos**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 46.1 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

#### **17. Disposición final**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

El Secretario de Estado de Educación  
Alejandro Tiana Ferrer  
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero



## ANEXO I

## Relación de eventos de formación eTwinning para el año 2022

Cód.	Nombre (provisional)	Tipo	Modalidad	Lugar	Fecha aproximada	Requisitos	N.º de plazas
01	Bilateral España-Francia	SE	A	Madrid	Mayo	Docentes de Secundaria	20
02	Multilateral de Áreas Rurales	SE	A	Madrid	Junio	Docentes de centros en áreas rurales (*) Idioma acreditado: Inglés	20
03	Multilateral de Primaria	SE	A	Francia	Junio	Docentes de Primaria Idioma acreditado: Inglés	5
04	Áreas Rurales de países mediterráneos	SE	A	Albania	Septiembre	Docentes de centros en áreas rurales (*) Idioma acreditado: Inglés Perfil docente: PRINC	5
05	Secundaria y FP	SE	A	Francia	Octubre	Docentes de Secundaria y/o Formación Profesional Idioma acreditado: Francés	5
06	Multilateral en español – Tema del año	SE	A	Madrid	Octubre	Docentes de Secundaria Perfil docente: PRINC	20
07	Competencias digitales en FP	SE	A	Alemania	Octubre-noviembre	Docentes de Formación Profesional Idioma acreditado: Inglés	4
08	ECEC	SE	A	Eslovaquia	Noviembre	Docentes de Educación Infantil Idioma acreditado: Inglés Perfil docente: PRINC	5
09	Bilateral Portugal-España	SE	A	Portugal	Noviembre	Idioma acreditado: Portugués (B1)	20

Tipos de eventos y objetivos principales:

**SE** (Seminario eTwinning/ eTwinningSeminari): Conocer y trabajar con otros docentes para iniciar proyectos eTwinning. Participación internacional, según acuerdos bilaterales o multilaterales entre países eTwinning.

Requisitos y perfil docente

**PRINC:** Docente principiante en eTwinning (registro en plataforma posterior al 31/08/2020)

**EXP:** Docente experto en eTwinning (registro en plataforma anterior al 31/08/2020 con al menos tres proyectos o un sello de calidad)

(\*) Centros de áreas rurales: aquellos definidos como tal en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios (RCD) o acreditados como tales por sus Comunidades Autónomas.



**ANEXO II**  
**Modelo de certificación de prestación de servicios (\*)**

....., **DIRECTOR/A - SECRETARIA/O** del.....  
 (Nombre y apellidos) (denominación del centro)  
**de**.....  
 (localidad y provincia)

**CERTIFICA:**

Que, según los datos existentes en este centro, D./D.<sup>a</sup>..... ,  
 (nombre del candidato)  
 con NIF ..... imparte docencia en este centro durante el curso 2021/22 en  
 las siguientes etapa/s y materia/s

ETAPA	Marcar x	MATERIA (especificar)
Infantil		
Primaria		
ESO		
Bachillerato		
Formación Profesional		
Otras (especificar):		

¿Imparte su materia en lengua extranjera?: SI / NO Idioma: \_\_\_\_\_

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente  
 certificado en ..... , a.....  
 (lugar)(fecha)

EL DIRECTOR/A o EL SECRETARIO/A

**(sello del centro)**

Fdo :.....

(\*) No es prescriptivo presentar este modelo de Anexo II. En cualquier caso, **el certificado de prestación de servicios que se presente debe estar emitido por el director o por el secretario del centro educativo al cual haya sido asignado el docente en el momento de presentación de la solicitud**, incluyendo el sello del Centro y fechado dentro de los plazos de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si se usa un modelo distinto, éste deberá incluir al menos todos los datos que aparecen en este modelo de Anexo II, prestando especial cuidado a respetar las denominaciones de las diferentes etapas o modalidades educativas que aparecen.



## ANEXO III

**Tabla de titulaciones y acreditaciones equivalentes admitidas en esta convocatoria para la acreditación del nivel B2 o superior del MCERL de competencia lingüística**

A los efectos de acreditar el nivel mínimo de conocimientos lingüísticos requeridos para cada destino, se establece la siguiente relación de certificaciones, titulaciones y documentos oficiales equivalentes.

1. Certificados/títulos que indiquen un nivel de dominio de lengua extranjera, equivalente o superior al exigido, expedidos en España por:

- a. Escuelas Oficiales de Idiomas
- b. Oficina de Interpretación de Lenguas (Ministerio de Asuntos Exteriores)
- c. Servicios de Idiomas de las Universidades Españolas
- d. Título de Maestro especialista en Lengua Extranjera / Graduado en Educación Primaria (Lenguas Extranjeras)
- e. Título de traductor/intérprete jurado del idioma correspondiente
- f. Títulos de Licenciado/Graduado en Filología, Traducción o estudios asimilables, con especialidad en la(s) lengua(s) extranjera(s) correspondiente(s)

2. Habilitación lingüística:

- a. Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en la lengua correspondiente

3. Estancias en el extranjero:

- a. Estancias acreditadas profesionales o de estudios, de un mínimo de 5 meses, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.
- b. Residencia acreditada, de un mínimo de 1 año, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.

4. Certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)

<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>

5. Certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)

<http://www.acles.es/>



6. Certificados/títulos expedidos por instituciones extranjeras, conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

Idioma	Nivel	Principales títulos/diplomas oficiales	Instituciones que lo expiden
Alemán	B2	Goethe-Zertifikat B2; Test DaF; Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Goethe Institut Österreichisches Sprachdiplom Deutsch ÖS telc GmbH; Lern- u Forschungszentrum Fremdsprachen d Universität Freiburg (LeFoZeF)
	C1	Goethe-Zertifikat C1; Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP); Test DaF	
	C2	Goethe-Zertifikat C2 – Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS); Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP); Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	
Francés	B2	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELFB2)	Ministères de l'Éducation et l'Enseignement Supérieur (Centre International d'Études Pédagogiques) ; Alliance Française ; Chambre de Commerce et de l'Industrie de Paris
	C1	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	
	C2	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)	
Inglés	B2	First Certificate in English (FCE); BEC 2; BULATS 3; ESOL 7-9; Trinity Grades 7,8,9; Trinity ISE II; Ascentis Anglia ESOL Advanced Level; TOEIC 400 - 485 (listening) y 385 - 450 (reading); 79-95 Leveltest; TOEFL iBT 87-109	Cambridge ESOL; Oxford Examination Syndicate, Trinity College; Institute of Linguists; TOEFL
	C1	Certificate in Advanced English (CAE); BEC 3; BULATS 3; ESOL 10-11; Trinity Grades 10,11; Trinity ISE III; Ascentis Anglia Proficiency Level; TOEIC 490 - 495 (listening) y 455 - 495 (reading); 96-100 Leveltest; TOEFL iBT 110-120	
	C2	Certificate of Proficiency in English (CPE); BULATS 5; ESOL 12; Trinity Grade 12; Trinity ISE IV; Ascentis Anglia Masters Level; TOEFL iBT 29-30 (reading)	
Italiano	B2	Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)	Ministero della Pubblica Istruzione; Università per Stranieri di Perugia; Società Dante Alighieri
	C1	Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)	
	C2	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)	
Portugués	B2	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPEL)	Ministério da Educação (Portugal); CAPLE (Centro de Avaliação de Português Língua Estrangeira Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa); Instituto Camões; Ministério da Educação do Brasil
	C1	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	
	C2	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)	



## ANEXO IV

## Baremo de méritos para la participación en eventos de formación eTwinning para el año 2022

<b>Méritos</b>	<b>Máx.</b>	<b>Documentación</b>
<b>1. Realización de actividades de formación eTwinning/School Education Gateway.</b>		
<p>1.1. Participación como tutor, ponente o superación como alumno en distintos <b>eventos de formación en línea o presenciales eTwinning</b> organizados por <b>ITE/CNICE/INTEF o por las CCAA o Ciudades Autónomas</b> (0,10 por cada crédito o 10 horas de formación, tutoría, o por cada ponencia).</p> <p><i>*No pueden alegarse ponencias y formación de un mismo evento. Cada evento se valorará una única vez. Solo se tendrán en cuenta actividades de formación específicas de eTwinning.</i></p>	3 puntos	<p>Certificado o insignia digital emitido por el organismo competente.</p> <p><b>Adjuntar certificado a la solicitud. En el caso de las insignias, será necesario adjuntar URL donde se pueda acceder a la misma para su visualización con sus metadatos.</b></p>
<p>1.2 Participación y superación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en encuentros didácticos en línea (<b>Learning Events</b>), desarrollados en la <b>plataforma eTwinning</b> y organizados por el Servicio Central de Apoyo eTwinning o algún Servicio Nacional eTwinning</li> <li>- en <b> cursos en línea (MOOC)</b> organizados por <b>Teacher Academy en la plataforma School Education Gateway (SEG)</b></li> </ul> <p>(0.20 por cada evento o curso)</p>	2 puntos	<p>Certificación emitida por el organizador o insignia digital emitido por el organismo competente.</p> <p><b>Adjuntar certificado a la solicitud. En el caso de las insignias, será necesario adjuntar URL donde se pueda acceder a la misma para su visualización con sus metadatos.</b></p>
<b>2. Participación en Proyectos educativos europeos del programa Erasmus+</b>	<b>Máx.</b>	<b>Documentación</b>
2.1. Por cada año de coordinación de asociaciones estratégicas KA2 dentro del programa Erasmus+. (0,50 por cada curso escolar completo)	2 puntos	<p>En el caso de proyectos finalizados y evaluados por el SEPIE, certificado de la Administración educativa correspondiente. <i>No se considerarán válidos los documentos emitidos por el centro educativo coordinador del proyecto.</i></p> <p><b>Adjuntar certificado a la solicitud.</b></p>
2.2. Por cada año de participación asociaciones estratégicas KA2 dentro del programa Erasmus+. (0,20 por curso escolar completo)	1 puntos	<p>En el caso de proyectos finalizados y evaluados por el SEPIE, certificado de la Administración educativa correspondiente. <i>No se considerarán válidos los documentos emitidos por el mismo por el centro educativo coordinador del proyecto.</i></p> <p><b>Adjuntar certificado a la solicitud.</b></p>
<b>3. Experiencia en eTwinning</b>	<b>Máx.</b>	<b>Documentación</b>
3.1. Registro en eTwinning (anterior a la publicación de la convocatoria)	1 punto	Comprobación de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo a partir de la dirección de correo electrónico proporcionada por el participante en su solicitud.
3.2 Sellos Nacionales de Calidad eTwinning concedidos (0,50 por Sello de Calidad)	3 puntos	



3.3 Participación en proyectos eTwinning hasta un día anterior de la publicación de la presente convocatoria (0,20 por proyecto)	2 puntos	Para la correcta valoración de este apartado por parte del Servicio Nacional, es imprescindible que se proporcione correctamente en la solicitud la dirección de correo electrónico con la que el solicitante está registrado en la plataforma eTwinning.
3.4 Estar impartiendo docencia en un centro escolar con el distintivo vigente de “centro eTwinning” en el momento de publicación de la presente convocatoria	1 punto	Debe marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud para posterior comprobación por el Servicio Nacional de Apoyo.



## ANEXO V Texto de Aceptación /Renuncia

Complete y firme el apartado correspondiente y envíelo en formato .pdf a la dirección de correo [info.etwinning@educacion.gob.es](mailto:info.etwinning@educacion.gob.es) desde el correo de notificaciones que usted ha incluido en la solicitud

### En caso de aceptación

#### **ASUNTO: Aceptación de asistencia a eventos de formación eTwinning 2022**

*Resolución de \_\_\_ de \_\_\_ de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, (BOE \_\_\_ de \_\_\_ de 2022) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2022, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.*

Don/Doña: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Con destino en el centro: \_\_\_\_\_  
 Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono centro: \_\_\_\_\_

**Acepta su designación para la asistencia al evento de formación eTwinning 2022** (indicar nombre y/o número de evento): \_\_\_\_\_

FECHA Y FIRMA:

### En caso de renuncia

#### **ASUNTO: Renuncia a la asistencia a eventos de formación eTwinning 2022**

*Resolución de \_\_\_ de \_\_\_ de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, (BOE \_\_\_ de \_\_\_ de 2022) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2022, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.*

Don/Doña: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Con destino en el centro: \_\_\_\_\_  
 Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono centro: \_\_\_\_\_

**Renuncia a la asistencia al evento de formación eTwinning 2022** (indicar nombre y/o número de evento): \_\_\_\_\_

FECHA Y FIRMA:





Anexo VI

Justificación de la subvención. Cuenta justificativa.

1. Datos del beneficiario de la subvención

Nombre y apellidos:

DNI:

2. Memoria económica (\*)

Relación clasificada de los gastos generados subvencionables:

Fecha	Concepto	Importe (€)
Total		

(\*) Adjuntar al documento copia escaneada de cada uno de los justificantes.

En ....., a ....., de ..... de 2022

Fdo: .....



## ANEXO VII

**Guía para la elaboración de la memoria**

Debe entregarse en formato digital al Servicio Nacional de Apoyo. La longitud mínima debe ser de 500 palabras. Se recomienda una longitud máxima de 2000.

*Sugerencias de contenidos*

1. Datos del evento de formación eTwinning 2022 al que se ha asistido, incluyendo enlace a la web oficial, si lo hubiera.
2. Descripción y valoración de las actividades desarrolladas en el evento de formación.
3. Comentarios sobre aspectos destacados de innovación pedagógica y de uso de recursos tecnológicos y didácticos trabajados durante el evento, incluyendo referencias y enlaces públicos si los hubiera.
4. Reflexión sobre lo que ha supuesto esta actividad para su experiencia y capacitación.
5. Impacto y difusión de la experiencia en su centro educativo.
6. Proyectos de futuro en eTwinning